

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-2019-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01067320) recibido el 24 de octubre de 2018, por medio del cual el docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA solicita se deje sin efecto la Resolución N° 709-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88, numeral 88.6 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que el Docente ordinario tiene derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 709-2018-R del 13 de agosto de 2018, modificada por Resolución N° 817-2018-R del 18 de setiembre de 2018, se otorgó financiamiento a favor del docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el monto de S/. 3,981.00 para sufragar su participación en el Congreso Internacional de Matemáticos en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil;

Que, el docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA a través del Escrito del visto, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 709-2018-R modificada por Resolución N° 817-2018-R, al considerar que la realización del evento era para los días del 01 al 09 de agosto de 2018 y las Resoluciones Rectorales fueron emitidas el 13 de agosto y 18 de setiembre de 2018, por lo que no tiene sentido la financiación, toda vez que el evento académico ya se había realizado;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 092-2019/DIGA recibido el 21 de enero de 2019, remite entre otros, el Oficio N° 030-2019-OCG de fecha 16 de enero de 2019, por el cual la Directora de la Oficina de Contabilidad, solicita comunicar a la instancia correspondiente dejar sin efecto las Resoluciones N°s 709 y 817-2018-R, considerando el Informe N° 011-19-UCP/OCG en el que informa que no se procesó el gasto, de acuerdo a lo solicitado por el docente;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

RESUELVE:



- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 709-2018-R y 817-2018-R del 13 de agosto y 18 de setiembre de 2018, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, ORRHH, OC, OFT, interesado.